

LOS DERECHOS DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN LOS CENTROS DE MENORES.

*The rights of unaccompanied foreign children in children's
centers.*

Georgia Angelidou

Email: gaggelidou@correo.ugr.es

Universidad de Granada

Eva M^a Aguaded Ramírez

Email: eaguaded@ugr.es

Universidad de Granada

Resumen.

La dinámica de la inmigración, tanto en Europa, como en todo el mundo ha cambiado muchas veces durante los siglos. Sin embargo, los últimos años debido a la guerra en Siria, el terrorismo, la pobreza, etc. millones de personas se ven obligadas a abandonar sus hogares (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2014, a partir de ahora CEAR). Entre ellos, existen miles de menores que, tras abandonar sus países, se encuentran no acompañados en España (Lázaro & Morroy, 2010). A estos menores podríamos aplicarles la definición aportada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (a partir de ahora UNICEF), quienes dicen que un Menor Extranjero No Acompañado es el menor nacional de un Estado no miembro de la Unión o el apátrida menor de 18 años, que, al entrar en el territorio Europeo, no va acompañado de un adulto (Fuentes, 2014). Los menores extranjeros, como todos los niños, tienen una serie de derechos fundamentales. El objetivo de nuestra investigación pretendía analizar si estos menores disfrutaban sus derechos en los centros de acogida. Método: Se realizó una encuesta en la que participaron 30 trabajadores de los centros de acogida de menores en Granada y se utilizó el método cuantitativo. Resultados: En los centros se respeta la mayoría de los derechos de los Menores Extranjeros no Acompañados, señalados en los artículos de la Constitución Española. Conclusiones: Los centros de acogida ofrecen a los menores las posibilidades de integrarse en la comunidad, respetando su propia cultura y costumbres.

Palabras claves: Derechos Humanos, Migración, Integración, Centro de protección de menores.

Georgia Angelidou

Email: gaggelidou@correo.ugr.es

Universidad de Granada

Eva M^a Aguaded Ramírez

Email: eaguaded@ugr.es

Universidad de Granada

Abstract.

The dynamics of immigration in Europe, and around the world have changed several times. However, over the last years, due to the war in Syria, terrorism, poverty and more, millions of people are forced to abandon their homes (Spanish Commission for Refugee Aid, 2014, from now CEAR). Among them, thousands of children, after leaving their countries, end up wandering unaccompanied in the Spanish territory (Lázaro & Morroy, 2010). As it is defined by United Nations International Children's Emergency Fund (from now UNICEF), the term Unaccompanied Foreign Children describes an individual, non-member of the European Union or a stateless, below 18, who enters the territory of a Member State of the European Union and is not accompanied by an adult (Fuentes, 2014). Foreign children, who are in the European territory, have a number of fundamental rights. So, the aim of this survey is to examine whether the kids enjoy or

not, these rights. Method: 30 workers of shelters for unaccompanied children in Granada (Spain) took on the processing of the research by using the quantitative method. Results: According to the Articles of the Spanish Constitution, the majority of the unaccompanied children's rights is respected at the shelters. Conclusion: The shelters offer to the children the opportunities to integrate in the community, respecting their own culture and customs.

Key words: Human rights, Migration, Integration, Detention centre.

1 Introducción

Cada día, en varias zonas del mundo, millones de personas se ven obligadas a dejar sus hogares y trasladarse fuera de sus países en busca de auxilio y de un futuro más próspero. Ultimamente, la necesidad de escapar del terrorismo, de los conflictos armados y de la pobreza, ha cambiado el perfil del inmigrante; de hombre adulto a persona muy joven, a veces menor de 18 años (Fuentes & Sotomayor, 2009). Por consiguiente, entre los innumerables inmigrantes, se encuentran miles de Menores Extranjeros no Acompañados que, tras abandonar sus familias, procuran entrar solos en el territorio europeo. En la mayoría de los casos, viajan en condiciones precarias y peligrosas, cruzando las fronteras.

En este artículo intentamos diseñar el perfil de los Menores Extranjeros no Acompañados, presentar las razones por las cuales decidieron inmigrar, sus derechos en los centros de acogida y los diferentes mecanismos e instrumentos que se usan en dichos centros, con el fin integrar a esos menores, con la mejor manera en la ciudad acogedora.

Antes de empezar, sería importante analizar el término Menor Extranjero no Acompañado (MENA). Según la definición de UNICEF (como se cita en Fuentes, 2014), MENA es el menor nacional de un Estado no miembro de la Unión Europea o el apátrida menor de 18 años, que, al entrar al territorio español, no va acompañado de un adulto. También, será cualquier menor al que se deje solo tras su entrada al territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, en este caso, en el territorio español.

Aunque cada niño, tiene sus características particulares, varios autores han mostrado que estos menores adquieren unas características similares. Según las investigaciones realizadas por Angelidou y Aguaded (2015); Monterde (2013); Cabedo, (2010); Barranco & Duran, (2009); y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (a partir de ahora CEAR), (2009) las semejantes características de los niños extranjeros en España, pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Sexo: Aproximadamente el 90% de los menores extranjeros corresponde a personas de sexo masculino. También, cuando se trata

- de los menores africanos, el porcentaje es aún más elevado; en este caso, solo el 4% es de sexo femenino.
- Edad: La mayoría tiene desde 15 hasta 17 años.
- Nacionalidad: En la mayoría de los casos, proceden del continente Africano: Más de la zona de Marruecos. Pero hay también menores que inmigran desde Senegal, Nigeria, Magreb, Guinea – Bisáu, etc.
- Familia: Aproximadamente el 70% de los menores procede de familias numerosas, teniendo bastantes hermanos y afrontando serios problemas económicos. El resto pertenece a menores de familias con un buen nivel económico y a los que están viviendo en la calle.
- Formación académica: En el pasado, muchos de ellos han escolarizado, pero suele abandonar sus estudios, por motivos económicos, teniendo un bajo nivel de calificación.
- Formación laboral: Mientras tienen alguna experiencia laboral, carecen una formación adecuada, para integrarse al mercado laboral de España.
- Falta de documentación: Los menores, al llegar a España, no tienen la documentación válida que les identifique (excepto pocos casos). Por consiguiente, se retardan varios procesos (por ejemplo la repatriación).
- Conocimientos lingüísticos: La mayoría de los MENA no conoce la lengua española, lo que dificulta la integración en el país de acogida y la comunicación con los autóctonos.
- Desarrollo evolutivo: Los menores son maduros y su desarrollo evolutivo corresponde a su edad cronológica, pero expresan ansiedad por su vida y su futuro.
- Falta de recursos: Estos menores carecen de recursos materiales, lo que aumenta el peligro de caer en las redes organizadas de delincuencia.
- Rechazo: A veces los MENA no aceptan el sistema de protección, ya que quieren mantener mayor autonomía para poder trabajar y mandar dinero a sus familias. Por lo cual, muchas veces niegan la escolarización.
- Relaciones sociales: Los menores tienen escasas relaciones con los autóctonos, algo que dificulta mucho su integración en la sociedad española.
- Movilidad: Les caracteriza una gran movilidad, tanto en el territorio español como en el europeo.

Los menores deciden emigrar por varias razones, la mayoría de las veces por motivos económicos y políticos, (Espuche, Luna, & Dezalais, 2006), y, también, para salvar sus vidas. En el caso de los menores africanos, ellos, en la mayoría de las veces, inmigran por motivos económicos. Como se ha mencionado anteriormente, su propósito es llegar a España y empezar a trabajar, para poder mandar dinero a sus familias, quienes siguen viviendo en sus países natales (Angelidou y Aguaded, 2015).

Sin embargo, no pasa lo mismo en el caso de las niñas que deciden inmigrar. Según Cabedo (2010) los motivos principales por los que las niñas abandonan no acompañadas sus países, son los siguientes:

- Mutilación genital femenina.
- Matrimonios obligatorios
- Violencia de género y familiar.
- Confinamientos de niñas
- Prostitución.

En el caso de los niños provenientes de Siria, y en general del mundo árabe, la motivación es diferente. Según el informe de Save the Children (2016), los niños en Siria y en Iraq abandonan sus hogares porque se encuentran en extenso peligro; las personas se mueren de la deshidratación y malnutrición, hay francotiradores que disparan a cualquier persona en las ciudades y minas en el campo, las casas y las calles están en ruinas. En estos países, los niños sufren de infecciones e inflamaciones pulmonares, debido al humo que proviene de las bombas, enfermedades mentales y comportamiento antisocial, de diarrea, etc. Por lo tanto, desde que empezó la guerra en Siria y la crisis en los países árabes, a los menores inmigrantes no acompañados, se agregaron los menores refugiados no acompañados (MENA) que, según Carreras & Forga (2015), la mayoría de ellos proviene de Siria, Afganistán e Irak y tiene menos de 12 años.

Según los datos de Save the Children, durante el año de 2015, llegaron a Europa aproximadamente 270.000 menores refugiados y entre ellos, 26.000 menores se encontraban sin acompañamiento (Ventoso, 2016). Desde entonces las cifras siguen aumentándose.

Acerca del número de los menores extranjeros no acompañados, en el caso de España, en 1993 no había ningún menor extranjero registrado, en 1995 habían 660 menores extranjeros acogidos y, en 2007, el número alcanzó los 6.476 menores. Se ve que, durante los últimos 15 años, el número de MENA registrados oficialmente se había multiplicado por diez (Jiménez, 2010).

La decisión de emigrar puede ser individual, familiar o social y, según Monterde (2013), aunque las expectativas de los menores son diferentes con la realidad que encuentran, no quieren regresar a sus países.

Los menores para llegar a Europa, utilizan varios métodos, peligrosos y precarios para su salud y su vida. El método más común consiste en viajar escondidos en camiones y autobuses, que pasan en los ferry que llegan a la Península Ibérica y, con ellos, a Europa. También, existen aquéllos que viajan en aviones, con la compañía de un adulto, que les abandona cuando llegan al territorio español. Por último hay quienes pagan a las mafias que trafican con personas (Barranco & Durán, 2009).

Los menores extranjeros que llegan al territorio Europeo viven una doble condición; por una parte, ya que tienen menos de 18 años, hay que protegerlos y, por otra parte, como extranjeros, hay que controlarlos y, a veces, expulsarlos (Monterde, 2013). Por lo tanto, en muchas ocasiones se olvida la primera parte, es decir que el extranjero se trata de un menor y que su identidad como inmigrante tiene que seguir y considerarse, solo, para entender su situación personal.

Según la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 todos los niños tienen que tener la misma consideración y merecen los mismos derechos, independientemente de su nacionalidad u otra característica (Save the Children, 2011). Según Lázaro & Morroy (2010) los menores extranjeros que se encuentran en el territorio español, tienen derechos establecidos, por la normativa comunitaria y estatal, sobre la protección jurídica de menores, procedentes de países terceros. Según la declaración de Ginebra (1924), la humanidad debe darles a los niños lo mejor de sí misma y es nuestra obligación, crear un mundo apropiado para la infancia. Según la campaña Say Yes for Children - Decir Sí por los Niños para crear ese mundo apropiado para los niños, se debe:

- Poner primero el interés de los niños como atención prioritaria.
- No se debe discriminar a los niños: Todos los niños se nacen con las mismas necesidades, son iguales y tienen el derecho a la vida.
- Cuidar a los niños: Los niños no tienen solo el derecho a la vida, sino a una vida con calidad.
- Educar a los niños: Todos los niños tienen el derecho a una educación obligatoria, de calidad y gratuita.
- Debe evitarse cualquier tipo de violencia hacia los niños (abuso sexual, explotación, etc.).
- Defender a los niños procedentes de los países de conflicto.
- Luchar el SIDA.
- Combatir la pobreza.
- Los niños deben ser oídos: Los niños, como ciudadanos, tienen el derecho de expresarse, tomar decisiones y crear su futuro.
- Proteger el medio ambiente para los niños (Como se cita en Cabedo, 2010).

Acerca de los derechos que tienen los menores extranjeros en los centros de acogida, también, hay una serie de leyes. Según los artículos de RCA¹, los menores extranjeros que se encuentran en dichos centros, entre otros, tienen el derecho a ser oídos, a tener recursos, a la dignidad, a la privacidad, a la información, a la intervención individualizada, a la participación, al conocimiento y defensa de sus derechos, a la comunicación, al bienestar emocional, a la alimentación, al higiene, a la autonomía, al ocio, a la identidad sociocultural y familiar, al apoyo comunitario, al equipo educativo, etc. (Angelidou, 2016).

Esto, nos lleva a decir que, los centros de acogida de menores, tienen la obligación de poner el interés de los menores como prioridad al hecho de que sea inmigrantes, extranjeros, refugiados o cualquier otra característica.

La finalidad del acogimiento tanto en un centro de acogida como de una familia, es el desarrollo del menor, su atención y educación integral y su integración social. Desde el primer momento que el menor entra en un centro, se empieza su intervención. Cada niño y niña, independientemente de su país de origen, edad, sexo, nivel socioeconómico y cultural y procedencia goza a todos los derechos y garantías que se establecen en el rendimiento jurídico vigente (Angelidou y Aguaded, 2015).

Durante la intervención con los MENAs, los profesionales tienen que tener en cuenta que se trata de una población extranjera que tienen necesidades específicas, algo que les diferencia con los menores autóctonos. Uno de los objetivos principales debe ser la creación de un ambiente seguro con las condiciones favorables para el desarrollo completo del menor. También debe tenerse en cuenta la edad del menor para que se pongan en marcha los proyectos adecuados. Los menores de 16 años son escolarizados en Institutos y los mayores de 16 años se participan en programas de orientación social y laboral, talleres y cursos de formación. Además, se desarrollan clases del castellano, clases de información sobre las drogas, de hábitos de higiene, de educación sexual, etc. (Barbaño et al., 2014)

Según los derechos de estos menores y para que se realice la intervención en ellos, se pone en marcha una serie de planes y proyectos de intervención. Entre los más usuales, son:

¹ DECRETO 131/2008 de 8 de Julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social que denominaremos a lo hora de citar los artículos como dato legislativo en el informe: RCA (Reglamento de los Centros de Acogida).

- Programas de vida cotidiana y convivencia en el hogar. Los menores aprenden como desarrollar las actividades domésticas necesarias y las costumbres personales.
- Programas de desarrollo personal y social. En estos programas se desarrollan habilidades sociales, para que los menores puedan comunicarse con los demás, desarrollar valores, alejarse por hábitos prejudiciales, como las drogas, aumentar su autoestima, etc.
- Programas de aprendizajes culturales y curriculares. El reto principal es que los menores aprendan a hablar español, y en segundo lugar se desarrolla actividades que tienen que ver con los instrumentos, la literatura, etc.
- Programas de integración sociolaboral. Dentro de estas actividades se ofrecen a los menores cursos de iniciación laboral, y en unas ocasiones cuando es posible, se realizan dichas actividades dentro del mercado de trabajo (Alonso, 2009).

Frecuentemente, entre la población de los menores que viven en dichos centros, hay quienes que tengan necesidades específicas. Estos menores necesitan una intervención más específica y un tratamiento más diferenciado que sea distinto del Programa de Atención Residencial Básica. Dichos programas se desarrollan en centros especiales y adecuados para un acogimiento terapéutico, donde trabajan expertos. El carácter de los programas puede ser temporal o permanente y depende de las necesidades de cada menor. La intervención se realiza a los menores hasta que ellos no tengan esa necesidad, puedan regresar a sus familias o trasladarse a otro recurso residencia. (Observatorio de la infancia en Andalucía, 2012).

Como por ejemplo, podríamos hablar de los Programas para el abordaje de graves trastornos del comportamiento relacionados con patologías psicosociales y educativas. En estos centros viven menores que debido a su carácter agresivo y conflictividad en su comportamiento, no pueden convivir con otros menores en centros regulares y adaptarse con las normas de convivencia, afectando negativamente a los demás. Al principio, tienen el carácter temporal, pero hay la posibilidad que los menores permanezcan hasta la mayoría de edad. En estos casos, los criterios de permanencia se adoptan a cada menor.

Los programas que se desarrollan, se aplican dentro de técnicas muy estructuradas, con carácter terapéutico y socioeducativo. El fin de dichos programas es que al final el menor adquiere todas esas habilidades y reglas sociales básicas que le permitan a regresar a los centros donde se realizan programas de Atención Residencial Básica (Observatorio de la infancia en Andalucía, 2012).

Sin embargo, a veces la participación de los menores en las actividades diarias, es una cuestión difícil. Por lo tanto, hay varios mecanismos y funciones para facilitar tanto la comunicación y la participación del menor en las actividades de la vida cotidiana en el centro, como también su intervención en general.

Según Sánchez (2014), todos los procesos de la intervención deben de tener en cuenta los siguientes principios, siempre con el fin de apoyar a los menores a desarrollarse satisfactoriamente:

- El menor es el principal agente responsable de su cambio y rehabilitación.
- La rehabilitación del menor es inviable en el contexto de la calle.
- Con los menores extranjeros de la calle se desarrollará el siguiente programa: retirarlos de la calle, abandono de las normas y valores inadecuados y del consumo de sustancias nocivas, y adquisición de conductas adecuadas.
- Los programas de captación e intervención tienen que ser atractivos para competir con la atracción que ejerce el grupo de iguales.
- Se llevará a cabo un abandono progresivo de consumo de sustancias, favoreciendo la consolidación de la abstinencia.
- Se le realizará un Programa Personalizado de Integración y un Proyecto Educativo Individual (p. 105).

2 Objetivos de la investigación

En esta investigación, nuestro objetivo es:

1. Diseñar el perfil de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en los centros de acogida de Granada.
2. A partir de la opinión de los trabajadores que se dedican a la protección y educación de los MENA, comprobar si los últimos disfrutaban o no, de los derechos reconocidos a todos los niños y niñas según las normas internacionales.
3. Conocer la situación en la que se encuentran los menores, a nivel de los recursos disponibles en los sistemas de protección formativa, sanitaria y educativa.
4. Verificar si se facilita la relación de los MENA y los autóctonos.
5. Examinar si se prepara su integración en la ciudad de Granada.

3 Método

3.1 Sujetos

La población total es los trabajadores que se dedican a la protección y educación de los MENA, en los centros de acogida en Granada. Es casi imposible saber el número exacto de los trabajadores, ya que, en Granada y en toda Andalucía, existen muchos centros informales no identificados como tales, pero que acogen algunos MENA, en caso de desbordamiento de las entidades públicas. El número aproximado es de 70 trabajadores.

Para la selección de la muestra, recurrimos a la técnica de muestreo simple al azar, utilizando los centros de acogida de menores como unidad de referencia muestral. La muestra final quedó conformada por 30 trabajadores.

Acerca del perfil de la muestra:

- Sexo: El 57,1% son mujeres.
- Edad: El 28,6% tiene entre 25 y 29 años, el 28,6% entre 30 y 35 y el 42,8% de los trabajadores tienen de 36 a 50 años.
- Experiencia laboral: El 42,9% tiene una experiencia profesional entre 1 y 5 años, el 28,6% trabaja más de 10 años y el resto 14,3% trabaja entre 6 y 10 años.
- Profesión: De ellos, 8 son educadores sociales, 8 son trabajadores sociales, 5 son maestros de educación física, 5 son maestros de educación especial y 4 son graduados en magisterio.
- Formación: Todos los encuestados han recibido formación específica para la atención a los MENAs.

La recogida de los datos se ha realizado desde el 2 de Junio hasta el 15 de Junio de 2015.

3.2 Análisis Estadístico

Como instrumento para la recogida de información hemos usado, la técnica más utilizada en la investigación por encuesta, el cuestionario. Después de una extensa revisión bibliográfica sobre el tema, se utilizó el cuestionario elaborado por Zuriñe Martín y Amadou Coulibaly, cual se encuentra en el informe: *Menores Extranjeros no Acompañados en los Centros de Acogida en Álava (2010)*. El cuestionario se ha cambiado en unos puntos, conforme las necesidades de nuestra investigación. El cuestionario está compuesto por 46 preguntas cerradas con 3 o 4 opciones de respuesta. El método cuantitativo nos permitió conocer la situación en la que se encuentran los MENAs, la forma en la que

funcionan los centros y los derechos que disfrutaban los menores en dichos centros. Toda la información fue introducida en una matriz de datos, utilizando el programa estadístico informático IBM SPSS (versión 22.0).

4 Resultados

Los resultados obtenidos son los siguientes:

Referente al perfil de los menores extranjeros no acompañados, con los que se interviene en estos centros, según las propuestas de los profesionales:

- Todos son del sexo masculino.
- La edad de los menores es entre 14 y 17 años.
- Todos son procedentes de Marruecos.
- Al llegar a España, no tienen la documentación válida, que les identifique.
- Tienen poco o nulo conocimiento de la lengua española.

1. Información sobre sus derechos.

Artículo 17 del RCA: derecho a la información: Respecto a si los MENAs reciben información sobre las reglas del centro, al ingresar en el centro, el 100% de los trabajadores contestó positivamente y el 85,7% de ellos manifiestan que los MENAs han recibido información sobre sus derechos y obligaciones. El 57,1% ha contestado que los menores pueden recibir dicha información en su lengua materna.

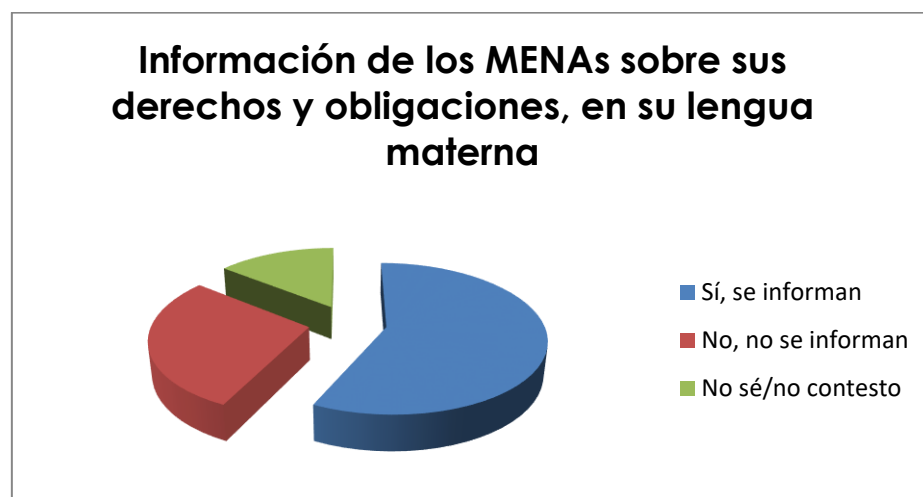


Figura 1. Información de los MENAS

2. Relación con los/las educadores/as del centro. Artículo 79 del RCA: relaciones del personal con los niños y adolescentes: El 71,4% de los trabajadores creen que todos/as los/las educadores/as se dirigen con respeto hacia los menores. El 100% de los encuestados cree que los/las educadores/as están, sobre todo, para educar a los menores extranjeros y el 71,4% de ellos cree que existe buena relación entre el/la tutor/a y los MENAs. Además, el 85,7% cree que los MENAs pueden hablar fácilmente con el/la coordinador/a. Con respecto a la intimidad, el 85,7% afirma que el personal nunca llama a la puerta antes de entrar en las habitaciones.

	Frecuencia	Porcentaje
Sí, todos/as	21,4	71,4%
Sí, la mayoría	8,6	28,6%
Total	30	100%

Tabla 1. Respeto hacia los menores

3. Respeto a la intimidad y régimen de vida en los centros. Artículo 70 del RCA: sueño: Con respecto a las horas de sueño, el 71,4% contestó que los menores pueden dormir más de 8 horas y, el 28,6% contestó que pueden dormir entre 7 y 8 horas.



Figura 2. Horas de sueño de los MENAs durante la noche

4. Alimentación y vestido. Artículo 68 b) y c) del RCA: alimentación: En cuanto a la cuestión de si se respeta la dieta alimenticia, el 100% de los encuestados ha respondido que sí se respeta y que los menores no son obligados a comer carne no *halal* contra su voluntad.

5. Utilización del idioma. Artículo 76 del RCA: identidad sociocultural: En la pregunta si han castigado algún menor extranjero por hablar en su lengua materna, el 69,8% contestó negativamente, el 14,3% positivamente y el 15,9% no sabe/no contesta. Además, el 100% de los encuestados respondió que se respeta la cultura y la religión de los MENA y que ellos tienen la posibilidad de rezar en el centro
6. Régimen de sanciones y castigos. Artículo 97 del RCA: medidas educativas correctoras: Con respecto a las sanciones que se imponen a los menores, el 70,3% cree que son siempre o casi siempre justas. En caso de ser denunciado un menor extranjero por falso de pasaporte, el 16 manifiesta que el menor ha recibido asesoramiento legal, el 42% no sabe/no contesta y el resto 42% de los encuestados ha respondido que no han denunciado a ningún menor.
7. Tiempo libre y actividades organizadas. Artículo 74 del RCA: ocio: Respeto al tiempo libre durante los fines de semana, el 71,4% de los trabajadores cree que los menores tienen entre 6 y 8 horas de tiempo libre, el 14,3% cree que tienen entre 4 y 6 horas y el resto 14,3% no sabe/no contesta.



Figura 3. El tiempo libre de los menores durante el fin de semana.

8. Comunicación con el exterior del centro. Artículo 50 del RCA: comunicaciones: Con respecto al acceso al teléfono, el 57,1% cree que los menores tienen acceso para hacer llamadas, el 74,1% ayuda a los menores para que llamen a sus familiares y todos los encuestados (100%) han contestado que los menores tienen acceso al Internet en el centro, tienen la posibilidad de recibir tanto llamadas telefónicas como visitas de familiares o de amigos en el centro.
9. Relaciones con el exterior y preparación de la salida. Art. 77 del RCA: apoyo comunitario: El 71,4% cree que se facilita la relación entre los MENAs y personas de la ciudad. En la pregunta, si antes

de

cumplir el menor extranjero los 18 años le ayudan a preparar su salida para integrarse en Granada (si lo desea) el 85,7% contestó que sí le ayudan.

	Frecuencia	Porcentaje
Se facilita	21,4	71,4%
Se evita	0	0%
No sé/No contesto	8.6	28,6%
Total	30	100%

Tabla 2. El contacto entre los menores y los autóctonos 5. Discusión y Conclusiones

Según los resultados obtenidos en nuestra investigación, los MENA acogidos en los centros de menores de Granada son varones entre 14 y 18 años, que proceden de Marruecos, no tienen la documentación válida que les identifique y tienen nulo conocimiento de la lengua española, en la misma línea de lo que mostró Monterde (2013), quien decía que los menores son de sexo masculino, entre 14 y 18 años, que proceden de los países de África, indocumentados y sin conocimiento de la lengua española.

Espuche, Luna y Dezalais (2006) demostraron que los niños tutelados no reciben una información suficiente sobre sus derechos y sus responsabilidades, lo que les impide valorar las decisiones que se toman respecto a ellos, sobre estos menores, quienes, después de un viaje, que se desvela como una experiencia traumática, llegan a los centros de acogida, llenos de muchas preguntas, sin saber qué van a encontrar. En nuestra investigación, los trabajadores de los centros de acogida de Granada, especifican que, mientras se respeta el derecho de los MENA hacia la información, la información recibida no es siempre en su lengua materna.

El tipo
de relación

que se desarrolle en el centro entre los educadores y los menores extranjeros es muy importante, para el futuro trabajo y la colaboración de todos. Según los resultados de nuestra investigación, el menor es respetado en el centro y puede desarrollar relaciones y comunicar con los trabajadores y los coordinadores

Según la revisión bibliográfica, no hemos encontrado investigaciones sobre la percepción de los trabajadores en los centros de menores, respecto a si se respetan los derechos de los menores en dichos centros, por lo que, para poder realizar la discusión, el punto de contraste que tenemos son los datos aportados por Martín y Coulibaly, quienes elaboraron una investigación en 2010, sobre la percepción que los menores acogidos en estos centros presentaban sobre el respeto de sus derechos.

En los centros de Granada, el derecho de los menores hacia la intimidad, parece no ser respetado. Según la investigación de Martín y Coulibaly (2010), más de la mitad de los encuestados reclama que los trabajadores no llaman a la puerta, antes de entrar en las habitaciones, cuestión importante, ya que los trabajadores deberían llamar a la puerta, antes de entrar, y educar a los niños y adolescentes en esta práctica.

A continuación, resulta que, en los centros de menores en Granada, se respeta el sueño, las costumbres alimenticias, la lengua materna, la religión y la cultura. Los castigos y las sanciones, que se imponen en la infancia y juventud extranjera, son algo muy importante para el menor (UNICEF Panamá, s.f.), porque puede afectarle totalmente, tanto en su educación, como en su salud y, por eso, se le debe prestar mucha atención. Con respecto a las medidas correctoras, que se utilizan en los centros de acogida, se caracterizan, siempre o casi siempre, por ser consideradas justas por la gran mayoría de los trabajadores. Al contrario, el 74,1% de los menores encuestados, en la investigación realizada por Martín y Coulibaly, las sanciones que se usan se caracterizan como injustas (Martín y Coulibaly, 2010).

La comunicación con el exterior resulta algo muy importante para los menores (II Plan Estratégico Nacional De Infancia Y Adolescencia, 2013). La importancia de mantener relaciones y enlaces tanto con sus familiares y con sus amigos como con todas esas entidades y asociaciones (sociales, laborales, culturales) es algo muy importante para el desarrollo del menor. Según los trabajadores, los menores no se encuentran aislados del resto del mundo, ya que se promueve la relación con el exterior. Al contrario, en su investigación realizada en el País Vasco, Setién y Barceló (2008) manifestaron que no se promueve la relación de los menores con los autóctonos, ni su integración en la sociedad, porque los centros de acogida se encuentran en regiones aisladas.

Acerca el acceso al teléfono, solo la mitad de los encuestados ha respondido que los menores pueden realizar y recibir llamadas. Por otra parte, en el caso del acceso al internet, todos los trabajadores creen que los menores tienen acceso a la red. Al contrario, los menores, cuyas respuestas nos están sirviendo de referencia, contestaron que el 96,3% no tienen acceso al teléfono, ni a internet (Martín & Coulibaly, 2010).

Para concluir nuestra investigación, podemos decir que parece que, muchas de las respuestas de los menores y de los trabajadores son diametralmente opuestas. Eso podría crear una gran problemática en las relaciones entre ellos, en los centros de menores, ya que podría interpretarse como que, aunque los trabajadores dicen que respetan a los menores, quizás no entiendan completamente sus comportamientos y necesidades. Nuestro reto vendría a ser cubrir este hueco y, dentro de la formación continua, crear una relación entre los trabajadores y los menores, basada en la colaboración y la comprensión. Sin olvidar, por supuesto, que un menor extranjero es una persona que está fuera de su país natal, obligado de abandonarlo, por motivos de nacionalidad, conflictos, religión, raza, creencias políticas, pobreza, etc., así que, habrá que partir de sus intereses, para poder realizar una intervención, que cubra dichas necesidades.

Referencias bibliográficas

- Alonso, M. A. (2009). Intervención educativa con menores extranjeros no acompañados. *En la calle: Revista sobre situaciones de riesgo social*. n. 14, 2-5.
- Angelidou, G. & Aguaded, E. (2015). *Los menores extranjeros no acompañados. Su situación y sus derechos en los centros de acogida*. (Tesis de Post-grado). Universidad de Granada, Granada, España.
- Angelidou, G. (01/09/2016). *The unaccompanied foreign children. An important phenomenon in Spanish society*. IV Annual Conference "Desolations and Cultural Conflicts: Migrations, Diaspora, Terrorism, Borders", Skopje, Macedonia.
- Barranco, R. V. & Duran, F. R. (2009). *La protección y los derechos de los menores extranjeros e inmigrantes: Estudios, documentos y selección normativa, con atención especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Granada: Editorial COMARES
- Barbaño, A., et al. (2014). Aspectos psicoeducativos en los centros de inmigrantes. La experiencia de nuevo futuro. Cádiz. En Jiménez et al.,

- Actas de comunicaciones. Encuentros Internacionales con menores en contextos de riesgo. (pp. 257-275).
- Cabedo, V. (2010). *La situación de los menores inmigrantes no acompañados. Su protección e integración*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Carreras, T. & Forga, M. (2015). Un drama con rostro de niño. *El siglo de Europa*, num. 1121, 46-48.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2014). *La situación de las personas refugiadas en España*. Madrid: Editorial CATARATA.
- Espuche, B. & Luna, C. & Dezalais, B. (2006). *Entre la represión y la protección. Menores Extranjeros no Acompañados en Andalucía*. ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.
- Fuentes, Y. & Sotomayor, E., (2009). Vulnerabilidad y exclusión social de los menores inmigrantes.
- Fuentes, R. (2014). Menores extranjeros no acompañados (MENA). *Azarbe. Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, 3, 105-111. Recuperado de <http://revistas.um.es/azarbe/article/view/198431/161701>
- Hossein, H. (2005). *La atención educativa en los centros de acogida de menores: El caso del centro Avicena de Melilla*. (Tesis doctoral). Recuperado de <http://hera.ugr.es/tesisugr/15750851.pdf>
- Jiménez, A. (2010). *Menores migrantes sin referentes familiares. Pautas para la intervención socioeducativa e intercultural*. Granada: Editorial GEU.
- Lazaro, I. E. & Morroy, B. (2010). *Los menores extranjeros no acompañados*. Madrid: TECNOS.
- Martín, Z. & Coulibaly, A. (2010). *Situación de los centros de acogida temporal para menores extranjeros no acompañados*. Vitoria-Gasteiz: Editorial IKUSBIDE.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2013). II PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2013 - 2016 (II PENIA). Recuperado de http://www.observatoriodelainfancia.mssi.gob.es/documentos/PE_NIA_2013-2016.pdf

Monterde, C. G. (2013). Expectativas de acogida en el imaginario de los menores que migran solos. *Revista electrónica de Investigación y Docencia (REID)*. Enero de 2013, 9, 142-158. Recuperado de <http://www.ujaen.es/revista/reid/revista/n9/REID9art9.pdf>

Observatorio de la infancia en Andalucía (2012). *Centros de protección de menoremenor en situación de desamparo que presentan trastornos de conducta en Andalucía*. Granada: Junta de Andalucía. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Red Europea de las Migraciones. (2009). *La política de acogida, repatriación y acuerdos para la integración de los menores extranjeros no acompañados*. España.

Save the Children. (2011). *Agenda de infancia 2012-2015. Propuestas de Save the Children para la X legislatura*. Save the Children España.

Sánchez, M. B. (2014). Tratamiento e integración de los Menores Extranjeros no Acompañados. En Jiménez et al., *Actas de comunicaciones. Encuentros Internacionales con menores en contextos de riesgo* (pp.91-109)

Setién, M.L. & Barceló, F. (2008). La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco: modelos de intervención y luces y sombras del sistema de acogida. *Emigrinter*, 2, 78-88.

UNICEF Panamá (s.f.) Sanciones a adolescentes. Recuperado de http://www.unicef.org/panama/spanish/Sanciones_adolescentes.pdf

Ventoso, L. (1 de febrero de 2016). Europol denuncia la desaparición de diez mil niños refugiados. ABC.es. Recuperado de <http://ghct-noticias.com/index.php/internacional/8084-europol-denuncia-la-desaparicion-de-diez-mil-ninos-refugiados>